

RESOLUCION No. 17-1-0479-LS



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN(A) LICENCIA DE SUBDIVISION SUBDIVISION URBANA - MODALIDAD RELOTEO

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD RELOTEO
Titular:	RODESA S.A.
Identificación:	NIT 900155845
Representante legal:	Gloria Beatriz Arango Jaramillo
Identificación:	C.C. N° 30.300.896
Suplente:	Jorge Mejía Arango
Identificación:	C.C. N° 10.229.896
No. de Radicación:	17001-1-17-0527
Fecha de Radicación:	2017.12.07
Ficha Catastral:	0108000000190005000000000 / 0108000000190007000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-171538 / 100-125185
Dirección:	VERDUN LOTE 1 VÍA AL SENA - CL 109 26 267 BODEGAS EL RODEO
Barrio:	ZONA INDUSTRIAL
Subdivisión del barrio:	ZONA INDUSTRIAL

Que el titular solicitó una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente:
Relotear los dos predios antes referenciados, en siete lotes.

Que los predios objeto de la presente solicitud hacen parte de la urbanización industrial "El Rodeo", aprobada mediante la Resolución N° 0012-97 del 20 de octubre de 1997, por el Curador Urbano Número Uno que fungía para la fecha.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, en el artículo 7 de la Ley 810 de 2003, en el Artículo 108 de la Ley 812 de 2003, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Manizales, así: Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 958 de 2017.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos: dos (2) planos de levantamiento topográfico.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

RESOLUCION No. 17-1-0479-LS



En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia Urbanística de Subdivisión solicitada por el Titular y para los predios que a continuación se describen:

Titular:	RODESA S.A.
Identificación:	NIT 900155845
Representante legal:	Gloria Beatriz Arango Jaramillo
Identificación:	C.C. N° 30.300.896
Suplente:	Jorge Mejía Arango
Identificación:	C.C. N° 10.229.896
No. de Radicación:	17001-1-17-0527
Fecha de Radicación:	2017.12.07
Ficha Catastral:	0108000000190005000000000 / 0108000000190007000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-171538 / 100-125185
Dirección:	VERDUN LOTE 1 VÍA AL SENA - CL 109 26 267 BODEGAS EL RODEO
Barrio:	ZONA INDUSTRIAL
Subdivisión del barrio:	ZONA INDUSTRIAL

Que Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionadas en los correspondientes folios de matrículas inmobiliarias como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 686 del: 16/05/2007 Notaria 1ª de Manizales.
- Consulta Ventanilla Única de Registro VUR impresa el 7 de diciembre de 2017.

Que la existencia y representación legal se encuentra consignada en la consulta del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES) impresa el 7 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto:

Relotear los dos (2) predios antes referenciados en siete (7) predios, considerando que el área total de los predios es 16.336.36 m2.

LOTE 1: 1.054.69 M2	LOTE 2: 618.88 M2	LOTE 3: 457.29 M2	LOTE 4: 511.30 M2
LOTE 5: 1.294.37 M2	LOTE 6: 2.369.23 M2	LOTE 7: 10.030.60 M2	

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación cartográfica de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

ARTICULO CUARTO: Esta Licencia tiene una vigencia de (6) seis meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas

RESOLUCION No. 17-1-0479-LS



subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 13 de Diciembre de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit